Proyecto de Ley N°....8157/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:12pm

PROYECTO DE LEY PARA FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA DE TECHOS DE COBERTURAS EN LOS PATIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

El grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY PARA FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA DE TECHOS DE COBERTURAS EN LOS PATIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fomentar la construcción de techos de cobertura en los patios de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, con el fin de mejorar la infraestructura educativa, proteger a los estudiantes de las inclemencias del clima y optimizar el uso de los espacios escolares.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a todas las instituciones educativas públicas de educación básica regular, educación básica alternativa, educación básica especial, educación técnico-productiva y educación superior no universitaria a nivel nacional.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

a. **Techos de Coberturas:** Estructuras que proporcionan protección contra las inclemencias del tiempo, tales como la lluvia y el sol, en los patios de las instituciones educativas.

b. **Instituciones Educativas:** Escuelas y colegios del nivel inicial, primario y secundario del sector público.

Artículo 4. Autoridad Competente

El Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, será la autoridad competente para la ejecución de esta ley.

Artículo 5. Plan Nacional de Coberturas Educativas

El MINEDU, dentro de un plazo de 90 días hábiles desde la promulgación de la presente ley, elaborará y aprobará el Plan Nacional de Coberturas Educativas, el cual contendrá:

a. Un diagnóstico de las necesidades de techos de coberturas en los patios de las instituciones educativas públicas a nivel nacional.

b. Un cronograma de ejecución prioritaria para la construcción de las coberturas, con énfasis en las zonas rurales y de alta vulnerabilidad climática.

c. Un presupuesto estimado y las fuentes de financiamiento.

Artículo 6. Financiamiento

El financiamiento para la ejecución de la presente ley provendrá de:

a. Los recursos asignados en el Presupuesto General de la República.

b. Donaciones y aportes de organismos internacionales, ONGs, y entidades privadas.

c. Fondos de cooperación internacional y convenios bilaterales.

Artículo 7. Ejecución y Supervisión

El MINEDU, a través de sus instancias descentralizadas, supervisará la ejecución de las obras de construcción de techos de coberturas, garantizando el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad.

Artículo 8. Participación de la Comunidad Educativa

Se fomentará la participación de la comunidad educativa (directores, docentes, padres de familia y estudiantes) en la supervisión y mantenimiento de las coberturas construidas, para asegurar su correcta utilización y conservación.

Artículo 9. Informes de Progreso

El MINEDU presentará informes semestrales al Congreso de la República sobre el avance en la ejecución del Plan Nacional de Coberturas Educativas, detallando el cumplimiento de metas, utilización de recursos y resultados obtenidos.

Artículo 10. Participación comunitaria

Las instituciones educativas beneficiarias promoverán la participación de padres de familia y la comunidad en el mantenimiento y cuidado de los techos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Reglamentación

El Ministerio de Educación aprueba el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Derogatoria

Derógase, modifícase o déjase sin efecto, según sea el caso, toda disposición normativa que se oponga a la presente Ley.

Lima, seis de junio del año dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS

Pasión Dávila

Paul Gutierrez T.

Germán Tacuri

Germán Tacuri

Oscar Zea

Elizabeth Medina H.

Alex A. Paredes G.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8157/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY PARA FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA DE TECHOS DE COBERTURAS EN LOS PATIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Realidad problemática

Debido a su geografía y ubicación, el clima del Perú es diverso, lo que hace que algunas de sus regiones experimenten condiciones extremas. En la costa, el sol intenso y las altas temperaturas; en la sierra, las lluvias torrenciales, el granizo y el frío; y en la selva, las lluvias continuas y el calor húmedo.

Las instituciones educativas se ven directamente afectadas por esta diversidad climática, ya que los patios escolares, espacios esenciales para el desarrollo integral de los estudiantes, están expuestos a estas condiciones climáticas.

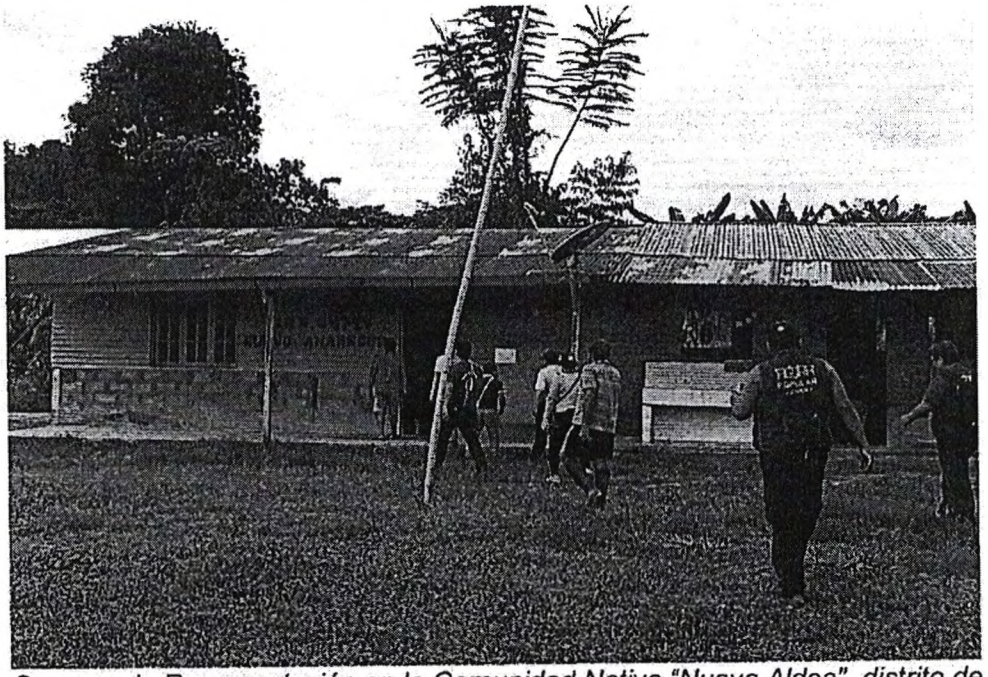

Semana de Representación en la Comunidad Nativa "Nueva Aldea", distrito de Palcazú- Iscozacín – I.E.I. N° 34322 "Santiago Sebastían"

En nuestro país, la mayoría de las instituciones públicas de educación no cuentan con techos en sus patios, lo que tiene graves efectos en los estudiantes y el proceso educativo. Dependiendo de la región geográfica en la que se encuentran las escuelas, esta situación tiene un impacto negativo en varios aspectos.

En la costa peruana, donde la radiación ultravioleta es alta, muchos de los estudiantes tienen problemas dermatológicos relacionados con la exposición al sol. Esto afecta no solo su salud física, sino también su asistencia a clases y su capacidad de concentración, lo que afecta su rendimiento académico y su bienestar general.

Sin embargo, en las zonas andinas, donde las condiciones pueden ser extremas durante la temporada de lluvias, el ausentismo escolar aumenta significativamente. Muchos estudiantes se ven obligados a faltar a clases debido a dificultades para acceder a las instituciones educativas o condiciones de aprendizaje poco favorables, lo que retrasa su formación y pone en riesgo su continuidad educativa.

En las selvas, donde el clima es cálido y húmedo, la falta de techos en los patios escolares hace que la lluvia o el calor excesivo cancelen muchas actividades físicas y recreativas. Esto no solo tiene un impacto en el desarrollo físico y psicomotor de los estudiantes, sino que también limita su socialización y la adquisición de las habilidades sociales y emocionales esenciales para su desarrollo integral.

Estos hechos muestran la urgencia de mejorar la infraestructura educativa en Perú, asegurando espacios adecuados y protegidos de las condiciones climáticas. Solo así se podrá garantizar un entorno favorable para el aprendizaje, la salud y el bienestar de los estudiantes, cumpliendo con el mandato constitucional de promover el desarrollo integral de la persona humana a través de la educación.

En el año 2022, la Contraloría General realizó un operativo denominado "Buen inicio del Año Escolar 2022" en la región Callao, y como resultado de ello informó que de la visita efectuada a 104 IIEE públicas del Callao, se observó el mal estado de techos (41 - 39.4%), además, falta protección contra la radiación solar (28 - 26.9%), hechos que podrían afectar la integridad y salud de la comunidad educativa y el proceso de enseñanza y aprendizaje.[1]

[1] https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/594183-mas-de-40-instituciones-educativas-tienen-deficiencias-en-techos-paredes-y-pisos (consultado el 28 de mayo de 2024)

Contraloría General de la República: Operativo "Buen inicio del Año Escolar 2022" en la región La Libertad

1.2. Impacto en el derecho a la educación

Según la Constitución Política de Perú, el objetivo de la educación es el desarrollo integral del ser humano. No obstante, la ausencia de infraestructura adecuada en las instituciones educativas constituye una violación de este derecho fundamental. Los estudiantes están expuestos a condiciones climáticas extremas, como el calor extremo, las lluvias torrenciales o el frío extremo, lo cual tiene un impacto en su salud y bienestar. Estos problemas de salud, como enfermedades respiratorias, deshidratación o hipotermia, afectan su asistencia y rendimiento académico y les impiden avanzar y aprender de manera completa.

Además, la cancelación frecuente de actividades deportivas y recreativas se debe a la falta de espacios cubiertos y adecuados. Esta situación dificulta el desarrollo físico y psicomotor de los estudiantes, así como la lucha contra la obesidad infantil, uno de los principales problemas de salud pública en Perú. Los niños y adolescentes deben hacer ejercicio regularmente para mantenerse saludables a nivel físico y mental.

Los patios de las escuelas también son lugares importantes donde los estudiantes interactúan socialmente. Los niños y jóvenes aprenden a socializar, resolver conflictos de manera pacífica y desarrollar habilidades sociales y emocionales esenciales para su formación integral como ciudadanos en estos espacios. Estas oportunidades de aprendizaje y desarrollo personal se ven limitadas por la falta de infraestructura adecuada.

Diversos organismos internacionales enfatizan que el derecho a la educación no solo se refiere al acceso a las instituciones educativas, sino también a la calidad

y las condiciones en las que se imparte la enseñanza. Es importante destacar esto. Por lo tanto, para garantizar el pleno ejercicio de este derecho y el desarrollo integral de los estudiantes en todos los aspectos: físico, intelectual, emocional y social, es fundamental garantizar una infraestructura adecuada, con espacios cubiertos y áreas protegidas de las inclemencias climáticas.

1.3. Beneficios de los techos escolares

En las instituciones educativas, las cubiertas o techos adaptados protegen a los estudiantes del sol, la lluvia y el frío. Esto crea un entorno favorable para el aprendizaje y el crecimiento de las actividades escolares.

Además, estas cubiertas permiten mantener la continuidad de las actividades educativas incluso en situaciones climáticas adversas. De esta manera, se evitan interrupciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que contribuye a una educación sin interrupciones de alta calidad.

La versatilidad de estas cubiertas, que convierten los patios de las escuelas en espacios multifuncionales, es otro aspecto importante. Estos pueden ser utilizados como salas de exposición, auditorios para eventos o incluso comedores, lo que brinda una mayor flexibilidad en el uso de los espacios escolares.

Estas cubiertas también permiten que las escuelas se conviertan en espacios comunitarios al servir como lugares para eventos locales. Esto mejora la conexión entre la escuela y la comunidad al fomentar una mayor participación e integración de los residentes de la localidad en las actividades educativas.

Por último, pero no menos importante, estas cubiertas en los patios pueden incluir componentes de sostenibilidad, como paneles solares para producir energía renovable o sistemas de recolección de agua de lluvia. Esto no solo reduce el impacto ambiental de las instalaciones educativas, sino que también ofrece a los estudiantes la oportunidad de aprender sobre prácticas sostenibles y el cuidado del medio ambiente.

1.4. Experiencias exitosas respecto a la instalación de infraestructura educativa

El Plan Selva, que se llevó a cabo en Loreto entre 2016 y 2019, tuvo un impacto positivo en la asistencia escolar. Este plan incluyó la renovación de los techos de muchos colegios para hacerlos más cómodos y adecuados para el aprendizaje. Como resultado, la tasa de ausentismo de los estudiantes en estas instituciones educativas se redujo.[2]

[2] https://stakeholders.com.pe/ddhh/educacion/plan-selva-alto-impacto-social-constructivo/#:~:text=Loreto%2C%20Ucayali%2C%20Madre%20de%20Dios%2C%20San%20Mart%C3%A

En 2018, se implementó en Arequipa una propuesta llamada "Escuelas del Sol". El programa instaló techos solares en 25 escuelas de la zona. Dado que la exposición solar redujo en un casi a un cincuenta por ciento la frecuencia de problemas de piel relacionados con la exposición solar, esta acción tuvo un impacto significativo en la salud de los estudiantes.[3]

En 2022, Perú y Finlandia acordaron adaptar el modelo de "espacios educativos versátiles" que se utiliza en ese país. El "modelo finlandés" promueve una educación más dinámica y eficiente al crear ambientes de aprendizaje flexibles y adaptados a las necesidades de los estudiantes.[4]

Estas iniciativas muestran que es posible promover la construcción de techos de cobertura en los patios de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, lo que mejoraría la infraestructura educativa, protegería a los estudiantes de las inclemencias del clima y optimizaría el uso de los espacios escolares, contribuyendo así a brindar a los estudiantes peruanos una educación de alta calidad.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La ley propuesta no modifica ni deroga norma alguna del ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, desarrolla y materializa los siguientes preceptos constitucionales:

- Artículo 13°: Finalidad de la educación (desarrollo integral).
- Artículo 14°: Deber del Estado de promover el desarrollo científico y tecnológico.
- Artículo 195°: Competencias de los gobiernos locales en educación.

Asimismo, se alinea con:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación: artículos 13° (calidad educativa) y 80° literal i) (infraestructura).
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte en la educación básica.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Dn%20y,montados%20y%20desmontados%20en%20caso%20de%20problemas%20clim%C3%A1ticos. Consultado el 4 de junio de 2024.

[3] https://www.rumbominero.com/peru/noticias/energia/arequipa-implementaran-paneles-solares-en-escuelas-publicas-para-autogenerar-electricidad/. Consultado el 4 de junio de 2024.

[4] https://educacionalfuturo.com/noticias/el-modelo-educativo-finlandes-y-el-peru/. Consultado el 4 de junio de 2024.

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3. 1. Costos

Costo	Sustento
Inversión inicial	La construcción de techos de cobertura en los patios de las escuelas requerirá una inversión en materiales, mano de obra y supervisión técnica.
Mantenimiento y operación	Se deben destinar fondos para el mantenimiento y limpieza regulares de los techos de cobertura una vez que se hayan construido.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Protección y seguridad	Los patios de las instituciones educativas serán más seguros y cómodos para los estudiantes, los docentes y el personal administrativo si se colocan techos de cobertura. Esto hará que las condiciones de aprendizaje mejoren y el bienestar de la comunidad educativa mejore.
Aprovechamiento del espacio	Los techos de cobertura permitirán aprovechar de manera más eficiente los espacios al aire libre de las instituciones educativas, creando áreas de recreación y esparcimiento que podrán ser utilizadas para diversas actividades educativas y recreativas durante todo el año, independientemente del clima.
Impacto en el rendimiento académico	Un entorno educativo adecuado y seguro puede mejorar el rendimiento académico de los estudiantes al brindarles un ambiente propicio para el aprendizaje, la concentración y el desarrollo de habilidades integrales.
Fomento del desarrollo sostenible	La construcción de techos de cobertura en las escuelas puede promover el desarrollo sostenible al crear espacios más respetuosos con el medio ambiente y fomentar el uso y ahorro responsable de la energía y los recursos naturales.

El análisis costo - beneficio del proyecto de ley demuestra que los beneficios de la protección, la seguridad, el aprovechamiento del espacio y la mejora del entorno educativo superan los costos de inversión y mantenimiento de estas estructuras. Como resultado, la propuesta legislativa podría tener un efecto positivo en la calidad educativa y el bienestar de la comunidad escolar en todo el país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Décima Política de Estado, referido a la "*Reducción de la pobreza*", que establece lo siguiente:

> *"Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción."*

Asimismo, el presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Décima Primera Política de Estado, referido a la "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente".

Del mismo modo, el presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Décima Segunda Política de Estado, referido a la "*Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*", que establece lo siguiente:

"Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación

de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

En ese mismo sentido, el presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Vigésima Cuarta Política de Estado, referido a la "*Afirmación de un Estado eficiente y transparente*", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."

Finalmente, la presente iniciativa se alinea con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, específicamente en el tema cuarenta y ocho (48) " Infraestructura en educación".